



**SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 79529**

**SANTIAGO, 06 de octubre de 2011**

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

1. El recurso jerárquico interpuesto, por la Sra Lisette Carraha De La Vega, en representación de la Sra **Nelly Gesenia ALVAREZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, con fecha 25 de julio de 2011, en contra de la Resolución Exenta N° 52.059 de fecha 05 de julio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza la solicitud de reconsideración, manteniendo vigente la medida de abandono del país de la extranjera en comento, por haber sido condenada por el delito de Lesiones Graves.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 79369, de fecha 05 de octubre de 2011, rechazó recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 52.059, de fecha 05 de julio de 2011, que dispone el abandono del país de la extranjera, **Nelly Gesenia ALVAREZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, en el plazo de 15 días.
2. Que, la recurrente presentó en subsidio el recurso jerárquico establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 21586, de fecha 05 de octubre de 2011, el Departamento de Extranjería y Migración notificó a la mencionada extranjera de la Resolución Exenta N° 79369 de fecha 05 de octubre de 2011, que rechaza el recurso de Reposición por haber sido condenada por el 17° Juzgado del Crimen de Santiago, a la pena de 3 años y 1 día, con el beneficio de la libertad vigilada por el periodo de 4 años, por el delito de Lesiones Graves, por lo que se mantiene vigente la medida de abandono del país.

4. Que, la recurrente fundamenta su recurso, entre otros, en los siguientes hechos:

- La extranjera en comento dio cumplimiento satisfactorio a la condena impuesta y se encuentra reinsertada en la sociedad, con alta terapéutica, y rehabilitada. Tal es así, que en Certificado de Gendarmería de Chile, de fecha 06 de julio de 2010, consta que la mencionada ciudadana peruana registra controles desde el 09.11.2006 al 06.07.2010, a fin de dar cumplimiento a la pena impuesta por el 17° Juzgado del Crimen de Santiago, que la condenó a 3 años y 1 día, fijando un periodo de observación de 4 años, bajo el beneficio de libertad vigilada.

- Acredita estar casada y tener otras dos hijas (de 13 y 11 años de edad), todos de nacionalidad chilena.

- Residir en Chile desde el año 1998.

- Tener a su hija con Síndrome de Down, internada en un Centro del SENAME, la cual visita ocasionalmente, no encontrándose en situación de abandono.

- El derecho fundamental reconocido y amparado por nuestra Constitución Política, que establecer que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Además, con fecha 08 de agosto de 2011, se adjunta Informe Social y Psicológico de la extranjera y su familia.

5. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

**RESUELVO:**

**1) RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto a favor de la Sra. Nelly Gesenia **ALVAREZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad peruana, con fecha 25 de julio de 2011 y complementado con fecha 08 de agosto de 2011, en contra de la Resolución Exenta N° 52059, de fecha 05 de julio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

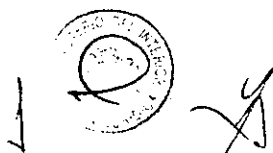
**2) MANTIÉNESE** a firme la Resolución Exenta precitada.

**3) REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sra Lisette Carraha De La Vega, en representación de la extranjera en comento, a su domicilio en Miraflores N°222, Piso 7, Santiago, y a la Sra. Nelly Gesenia **ALVAREZ RODRIGUEZ**, domiciliada en calle Piedra Roja N° 125, casa 83, Quilicura, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M (Sección Jurídica)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.



**CARMEN GLORIA DANERI H.**  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA